

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los interesados RICARDO CAMACHO SOSA y ALVARO CAMACHO SOSA, se notificaron mediante aviso del artículo 292 del C.G.P., como se evidencia a folios 81 y 97 y manifestaron en nombre propio aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Tener en cuenta que los señores LISETH CAMACHO SOSA y SOFIA CAMACHO SOSA se notificaron mediante aviso del artículo 292 del C.G.P., quienes dentro de la oportunidad legal guardaron silencio.

Prorrogar por otros veinte (20) días a los herederos mencionados, para que procedan a intervenir en el proceso por intermedio de apoderado judicial y manifiesten si aceptan o repudian la herencia. (art. 492 del Código General del proceso).

Reconocer a ELENA CAMACHO SOSA, como heredera del causante ROQUE JULIO CAMACHO CUBIDES, en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer personería al Dr. ANGEL CAMPOS CRUZ como apoderado judicial de la señora ELENA CAMACHO SOSA en los términos y para los fines del poder conferido (fl.109).

La comunicación proveniente de la Secretaria de Hacienda Distrital, se pone en conocimiento de las partes a efectos de que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ